



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA BECA QUE FUE CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009.

Vista la resolución de 30 de julio de 2009, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora")..

resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2009 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, primer plazo de la convocatoria de 2009 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de la admisión con anterioridad al inicio del programa.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

Excluir a las personas listadas en el Anexo I de la presente resolución, de la resolución de 30 de julio de 2009 por no justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión o por renuncia expresa de la persona beneficiaria.

TERCERO.- De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiaria quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, habiéndose constatado que los interesados no han acreditado la admisión en el programa incentivado ni se han incorporado a los mismos en el curso académico establecido en la resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Los interesados señalados han renunciado a la Beca Talentia que tienen concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 29 junio de 2009, es competente para

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

<p align="center">Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHvE00 jpsXByqjJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHvE00 jpsXByqjJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 2
 XS71VBkkqHvE00 jpsXByqjJLYdAU3n8 j				



ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Exclusión
44373162K	AUMENTE GALLEGO, PABLO	A
45652003Q	CERRO SALIDO, PABLO	B
76419568K	DIAZ POZO, MARTA	A
28643470Y	GIL MARTINEZ, SANTIAGO	B
28796180L	HERRERIAS MUNDUATE, DAVID	A
44588839G	HYLANDER AGUILERA, ALBERTO	A
28748087L	MUÑOZ ROJAS MORENES, JOSE RAFAEL	A
74855073D	VILLENA OLIVER, ANDRES	B

A.- Renuncia a la Beca Talentia concedida

B.- No justifica admisión en el programa incentivado ni se incorpora al mismo en el curso académico señalado en la resolución

Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHvE00jpsXByqjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHvE00jpsXByqjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2



XS71VBkkqHvE00jpsXByqjJLYdAU3n8j